

Santiago de Cali, enero del 2025

Señores

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Correo e.** [jadmin06cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin06cli@notificacionesrj.gov.co)

Ciudad

<b>Referencia:</b>	Subsanación de la demanda de acuerdo a lo solicitado mediante Auto Interlocutorio No. 011 del 14 de enero del 2025.
<b>Medio de control</b>	<b>Reparación Directa</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Luis Gonzaga Marín Pineda y otros</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Distrito de Santiago de Cali</b>
<b>Correo e.</b>	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a>
<b>Correo e.</b>	<b>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios</b>
	<a href="mailto:noralba.garcia@cali.gov.co">noralba.garcia@cali.gov.co</a>
	<a href="mailto:contactenos@cali.gov.co">contactenos@cali.gov.co</a>
<b>Radicado.</b>	2024-00254-00

**JOSE JULIAN ARANGO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.258.847 de Tuluá y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 352.270 proveída por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, **MARIA JENIFER GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.304.272 de Cali, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 407.289 proveída por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales del señor **LUIS GONZAGA MARIN PINEDA y CLARA RIOS ARDILA**, nos permitimos presentar ante el honorable despacho subsanación de la demanda de acuerdo a lo referido mediante Auto Interlocutorio No. 011 del catorce (14) de enero del dos mil veinticuatro (2024) bajo los siguientes parámetros:

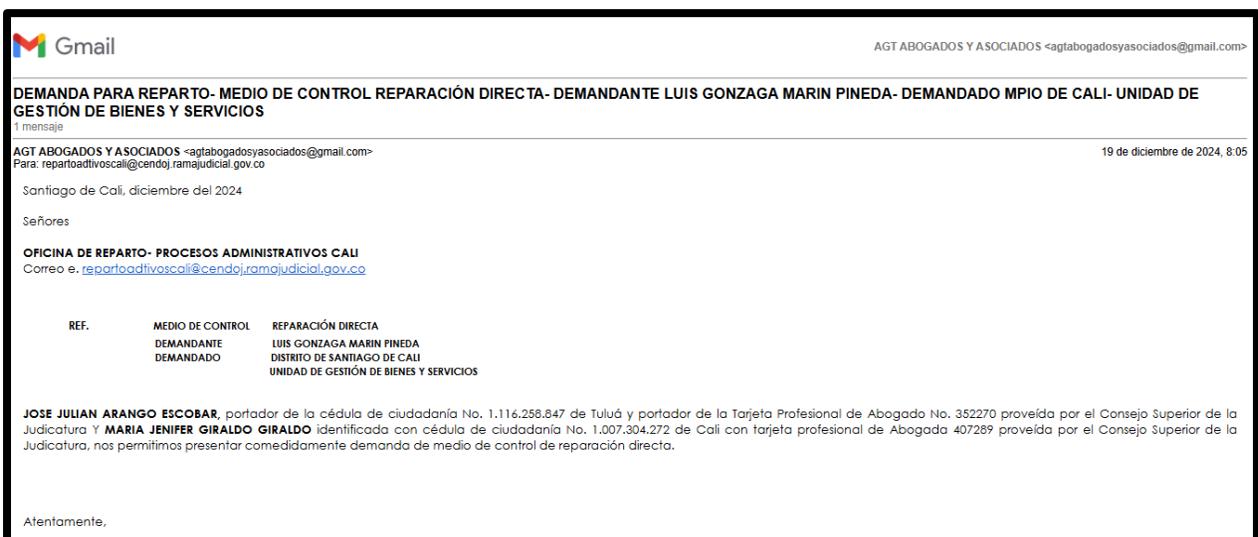
**I. NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY 1437 DE 2011, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2080 DEL 2021**

En cuanto a lo que refiere el despacho de que no se remitió el libelo demandatorio y anexos a las entidades demandadas en concordancia con lo que establece el artículo 8 de la Ley 1437; nos permitimos manifestar que efectivamente se realizó la notificación pertinente a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a los correos electrónicos destinados para tal fin; [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co), [agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co), [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co), [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co), [noralba.garcia@cali.gov.co](mailto:noralba.garcia@cali.gov.co).

Adicional a lo anterior anexamos constancia de que cuando se remitió la demanda a reparto se aportó un adjunto de nombre notificación a las partes



Notificación de la demanda medio de control Reparación Directa - Demandante Luis Gonzaga Marín Pineda y otros - Demandado Municipio de Cali- Unidad de Gestión de Bienes y Servicios



Se adjunta comprobante de envío a la oficina de reparto donde se evidencia que efectivamente se remitió la constancia de notificación a las partes al correo de reparto.

Si a lo que hace referencia el despacho es el término **“simultáneo”** nos permitimos notificar la presente subsanación, libelo demandatorio, relación de medios probatorios de manera **simultánea** a los correos electrónicos de notificación judicial de las entidades demandadas y al honorable despacho.

**II. FRENTE AL PUNTO 2 DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 011 NOS PERMITIMOS  
MANIFESTAR LO SIGUIENTE:**

Se informa al Honorable despacho que se desiste del llamamiento en garantía presentado en el libelo demandatorio

Se remite escrito de subsanación de la demanda, libelo demandatorio, anexos, a las entidades demandadas **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) el cual aparece en el portal Web para tal fin, **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** al correo electrónico [noralba.garcia@cali.gov.co](mailto:noralba.garcia@cali.gov.co) y [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co) que son los correos a los cuales se han elevado las solicitudes presentadas en la relación de medios probatorios y de donde nos han dado respuesta a las mismas.

Con lo anterior se subsana lo referido por el despacho mediante Auto interlocutorio No. 011 del 14 de enero del 2025.

**NOTIFICACIONES**

Las respectivas notificaciones serán recepcionadas en el correo electrónico [agtabogadosyassociados@gmail.com](mailto:agtabogadosyassociados@gmail.com), a la dirección calle 11 # 5-61, edificio Valher, oficina 705, de la ciudad de Cali o al abonado telefónico 322 538 8129.

Comendidamente,

**JOSE JULIAN ARANGO ESCOBAR**

CC. No. 1.116.258.847 de Tuluá

T.P.No. 352.270 proveída por el C.S.J

**MARIA JENIFER GIRALDO GIRALDO**

CC. No. 1.007.304.272 de Cali

T.P.No. 407.289 del C.S.J